

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en el caso no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIONES

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 80 pesetas.—2.ª categoría, 40.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.
Juzgados y Justas administrativas.—15 pesetas.
Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.
Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 18 de Enero).

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

REAL DECRETO.

Excmo. Sr.: El Real decreto de 21 de Diciembre próximo pasado prescribe que la Presidencia del Gobierno proceda á formar el Cuerpo del personal subalterno de los Ministerios con sujeción á las normas que el propio Decreto establece.

Es indudable que al restar de los Departamentos ministeriales expedientes, cuya cifra se eleva á más de 6.000, y encomendar en los sucesivos su estudio, trámite y resolución á dicha Presidencia, resta sobre ésta una labor extraordinaria, á la que es notorio no puede dar cima, ni siquiera atender debidamente, con la perentoriedad requerida, el reducido personal de su plantilla.

Por otra parte, la árdua y compleja tarea que supone el fusionar los escalafones parciales de los Ministerios exige que por éstos se den las facilidades posibles al cumplimiento de este servicio, singularmente en los comienzos de su ordenación.

Fundado en las consideraciones expuestas.

S. M. el Rey (Q. D. G.), á propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste, se ha servido disponer que para la más acerta la aplicación de los preceptos del Real decreto de 21 de Diciembre último se observen las siguientes reglas:

1.ª Los Ministerios de Estado, Gracia y Justicia, Hacienda, Gobernación, Instrucción pública y Bellas Artes, Fomento y Trabajo. Comercio é Industria, redactarán y publicarán en la *Gaceta de Madrid*, dentro de un plazo de quince días, á contar de la publicación de esta Real orden en ella el escalafón del actual personal subalterno de plantilla, ajustado á reglas que determinan los artículos 1.º y 3.º y al 5.º, respecto á las agrupaciones ministeriales del Real decreto de 21 de Diciembre de 1923. El escalafón constará de las casillas y datos siguientes:

- Número de orden, con numeración sucesiva de todo el personal subalterno;
- Categoría y número de orden de cada uno de ellos, incluyendo en el orden correlativo que le corresponda todo el personal de la agrupación ó agrupaciones señalada á cada Departamento;
- Nombre y dos apellidos;
- Naturaleza: pueblo y provincia;
- Fecha del nacimiento: día, mes y año;
- Edad: años, meses y días;
- Servicios al Estado: años, meses, días. Como Portero: años, meses, días. Como Mozo: años, meses, días. Como Ordenanza: años, meses, días;
- Fechas de las tomas de posesión

en la penúltima y última categorías: día, mes, año. Servicios en la categoría: años, meses, días;

i) Observaciones. En éstas se especificarán cuantos datos y elementos de juicio se estimen conducentes á definir mejor la situación de cada interesado.

2.ª Al publicarse los referidos escalafones parciales se otorgará por cada Ministerio el plazo de quince días, contado á partir de la fecha de la publicación en la *Gaceta*, para que los interesados formulen las reclamaciones oportunas en orden á la situación y datos á cada uno consignados. Transcurrido dicho plazo sin producir reclamación, se entenderá que se hallan los subalternos conformes con la clasificación y pormenores de que el escalafón conste.

En el transcurso de un mes, los Ministerios resolverán las reclamaciones deducidas, dando conocimiento de las decisiones á los interesados, que podrán alzarse ante la Presidencia del Gobierno, pero sin que ésto sea motivo de retraso en la formación del escalafón, con arreglo á los trámites, plazos y resoluciones de los Ministerios.

3.ª Terminado ese plazo de un mes, en el Ministerio procederá á la ordenación definitiva de su personal subalterno y remitirá á la Presidencia del Gobierno el escalafón resultante y por remesas sucesivas y con duplicado índice—del que le será devuelto por la Presidencia uno, con la conformidad, si procediere—, los expedientes personales de los subalternos.

4.ª Recibidos en la Presidencia del Gobierno las plantillas ó escala-

fones parciales, procederá á la formación del escalafón general del Cuerpo del personal subalterno de los Ministerios y á su publicación en la *Gaceta de Madrid* antes del 30 de Abril, con carácter provisional, dando el plazo de veinte días para que los interesados produzcan las reclamaciones que estimen en orden á su colocación en el mismo. Transcurrido dicho plazo resueltas las reclamaciones con toda la urgencia posible, se publicará el escalafón definitivo.

5.ª Para realizar la labor que origine el acoplamiento de las plantillas parciales, formación del escalafón general, estudio de incidencias, emisión de informes, comprobación de datos del escalafón, etc., los Ministerios designarán el personal especializado en esta materia (á ser posible, del que tiene actualmente su destino en los Negociados del Personal) que se detalla á continuación, el cual pasará á prestar sus servicios, temporalmente, en la Presidencia del Gobierno, si bien percibirán los haberes por los Ministerios respectivos:

HACIENDA.—Un Jefe de Negociado, un Oficial y un Auxiliar.

GOBERNACIÓN.—Sub-secretaría: Un Jefe ó Oficial.—Dirección de Correos: Un Jefe de Negociado ó Oficial y un Auxiliar.—Dirección de Telégrafos: Un Jefe de Negociado ó Oficial y un Auxiliar.—Dirección de Seguridad: Un Auxiliar.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Un Jefe de Negociado ó Oficial y un Auxiliar.

FOMENTO: Un Oficial.
ESTADO: Un Auxiliar.
TRABAJO: Un Oficial; y

GRACIA Y JUSTICIA: Un Oficial.

6.º Formado y publicado el escalón general, la Presidencia del Gobierno determinará lo procedente respecto al personal que haya de cumplir este servicio.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1924.—Primo de Rivera.

Señor Subsecretario de...
(Gaceta del día 16 de Enero.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 18.

Una de las finalidades propuestas con la creación de Delegados gubernativos, fué la de desembarazar á los Gobiernos de provincia de la enorme acumulación de asuntos que se amontonan, como consecuencia de los expedientes normales, de la facilidad con tanto acierto dada por el Directorio, para que todo español pueda exponer sus quejas, aspiraciones y reclamaciones, y cuya tramitación llevada en un solo Centro, exige que todo el tiempo se emplee en trabajos burocráticos, sin que á pesar de eso se despachen los asuntos con la rapidez, que tanto la Superioridad, como sus auxiliares, deseamos.

Además, el Directorio quiere que se haga una inspección á fondo y rápida, dentro de lo posible, de todos los Ayuntamientos, para corregir los defectos y, en su caso, imponer sanciones inmediatas. Pero nada de eso se conseguiría, si la documentación que produzcan aquellos asuntos y los expedientes administrativos y judiciales á que diera lugar la inspección, vinieran á consulta ó resolución de este Gobierno.

Para evitarlo, autorizo á los Delegados para que hagan uso de todas las atribuciones que mi cargo me confiere y resuelvan, limitándose, á darme cuenta de las resoluciones tomadas, remitiéndome, una vez terminados los expedientes de queja y administrativos y pasando al Juzgado correspondientes los que exijan esta intervención.

Queda entendido, que las atribuciones que por ahora delego, son las que á estos extremos se refieren, limitándose en las demás á darles curso con su informe. Igualmente remitirán aquellos que estando dentro de las atribuciones conferidas, revistieran extremada gravedad ó los ofrecieran dudas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento general, debiendo todos cuantos tengan que exponer alguna petición, denuncia ó cualquiera otra manifestación, dirigirla al Delegado gubernativo del Distrito judicial correspondiente, para que proceda en justicia, á cuyo efecto se dan instrucciones á los mismos para tal fin.

Palencia 17 de Enero de 1924.

El Coronel Gobernador,
Federico L. Pereira.

CIRCULAR NÚM. 19.

El Sr. Alcalde de Quintana del Puente me comunica con fecha 15 del actual, haberse presentado ante dicha autoridad D. Venancio Rodrigo Sagredo, natural y vecino de la Granja de Villahizán, término de Villaverde del Monte (Burgos), manifestándole que á las diecisiete horas del día 11 del corriente desapareció de la finca mencionada un caballo de cinco años de edad, herrado de las cuatro patas, colin, paticalzado de los dos pies, color castaño obscuro, crin cortada y de seis cuartas y media de alzada aproximadamente.

Lo que pongo en conocimiento de los Sres. Alcaldes, Guardia civil de esta provincia y demás autoridades á mis órdenes, para que en caso de ser hallado lo pongan á la mayor brevedad en conocimiento de este Gobierno.

Palencia 18 de Enero de 1924.

El Coronel Gobernador,
Federico L. Pereira.

CIRCULAR NÚM. 20.

Carreteras.—Expropiaciones.

Don Federico López Pereira, Gobernador Civil de la Provincia.

Hago saber: Que en el expediente de que se dá cuenta, ha recaído la resolución siguiente: Visto el expediente instruido en este Gobierno, para declarar la necesidad de la ocupación de terrenos en el término municipal de Villacibio, Valdegama y Puente de Trozo 2.º de la carretera de Oñeros á la de Aguilar á Villadiago: Resultando que publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la relación rectificada de los propietarios á quienes ha de afectar aquélla, no se ha presentado reclamación alguna en el plazo de quince días que al efecto se señalaron:

Considerando que por tal asentimiento de los interesados queda demostrada la conveniencia y necesidad de la expropiación indicada, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la ley de Expropiación forzosa vigente, declarar la necesidad de la ocupación de las fincas á que se refiere dicha relación y disponer que esta resolución se publique en el BOLETIN OFICIAL á los efectos del art. 20 de la citada Ley, y se notifique individual y personalmente á los propietarios interesados, para que en el término de ocho días nombren Perito que les represente en la forma y con las circunstancias que determinan los artículos 21 de la Ley y 32 de su Reglamento.

Palencia 17 de Enero de 1924.

El Coronel Gobernador,
Federico L. Pereira.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

CONTADURIA

PRESUPUESTO DE 1923-24.

BALANCE de comprobación y saldos en 31 de Diciembre de 1923.

FÓLIOS de las cuentas	TÍTULOS DE LAS CUENTAS.	DE COMPROBACIÓN		DE SALDOS	
		DEBE.	HABER.	DEUDORES.	ACREEDORES.
1	Valores independientes del presupuesto.....		89.893 42		89.893 42
3	Resultas de ingresos.....		63.328 81		63.328 81
4	Presupuesto de 1923-24.....	885.266 45	1.153.741 06		268.474 61
5	Ingresos.—Cap.º 1.º Rentas.....	3.744 40	2.458 30	1.286 10	
12	Idem id. 14 Reintegros.....	1.000	706 41	293 59	
15	Gastos.....—Cap.º 3.º Obras obligatorias.....	174 12	1.500		1.325 88
19	Id. id. 7.º Corrección pública.....	21.510 20	25.000		3.489 80
23	Id. id. 13 Resultas.....	5.660 20	5.980 12		319 92
24	Banco de España c/c.....	80.100		80.100	
25	Depositario s/c de existencias en el Banco España.		80.100		80.100
26	Depósitos en garantía.....	19.025 50	6.133 50	12.892	
27	Depositantes.....	6.133 50	19.025 50		12.892
40	Gastos.....—Id. 2.º Servicios generales.....	9.659 44	12.711		3.054 56
41	Id. id. 4.º Cargas.....	62.107 06	80.792 19		18.685 13
44	Ingreso...—Cap.º 11 Resultas de ingresos.....	322.789 66	43.894 26	278.895 40	
49	Depositario.....	735.625 02	562.415 81	173.209 21	
50	Ingresos.—Cap.º 4.º Repartimiento.....	741.588	525.631	215.957	
51	Id. id. 5.º Instrucción pública.....	68.819	48.855	19.964	
52	Id. id. 6.º Beneficencia.....	15.300	14.362 68	937 32	
54	Id. id. 7.º Extraordinarios.....	500	2.566 14		2.066 14
55	Gastos.....—Cap.º 5.º Instrucción pública.....	57.558	66.675		9.117
58	Pudenciano Paisán, Contratista recaudación.....	559.421 41	503.350 41	56.071	
59	Gastos.....—Cap.º 1.º Administración provincial..	72.429 20	104.874 20		32.445
60	Id. id. 6.º Beneficencia.....	269.820 51	444.903 75		175.083 24
61	Id. id. 10 Carreteras.....	35.760 06	54.565		18.804 94
62	Id. id. 8.º Imprevistos.....	8.719 78	10.000		1.280 22
63	Id. id. 12 Otros gastos.....	19.017 24	78.262 19		59.244 95
	TOTALES.....	4.001.728 75	4.001.728 75	839.605 62	839.605 62
	SUMAS DEL DIARIO PESETAS.....		4.001.728 75		

Palencia 31 de Diciembre de 1923.—El Contador, Julio Vielva.—V.º B.º—El Presidente, José Nestar.—Rubricado.

Sesión de 11 de Enero de 1924.

La Comisión Provincial acordó aprobar el precedente Balance de comprobación y saldos y que se remita al Gobierno de provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.—El Vicepresidente, Manuel Arija.—Rubricado.—El Secretario, Mariano del Mazo.—Rubricado.

Distrito forestal de Palencia

Montes de utilidad pública.

El día 29 del actual y hora de las once, tendrá lugar en la Casa Consistorial de Vergaño, ante su Alcalde Constitucional y con asistencia de un funcionario del Ramo, la segunda subasta para el aprovechamiento de 50 árboles de roble que se hallan marcados en el monte «Los Pradillos» número 229 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia y perteneciente al pueblo de Vergaño, bajo el tipo de 670 pesetas y condiciones del pliego publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia números 143 y 144, correspondientes á los días 5 y 7 de Noviembre último, el cual se hallará de manifiesto en la expresada Alcaldía, durante las horas hábiles de oficina, hasta el día que se celebre la subasta.

Palencia 10 de Enero de 1924.—El Ingeniero Jefe, José Zorrilla.

El día 1.º de Febrero y hora de las doce, tendrá lugar en la Casa Consistorial de Fresno del Río, ante su Alcalde Constitucional y con asistencia de un funcionario del Ramo, la segunda subasta para el aprovechamiento de 100 árboles de roble que se hallan marcados en el monte de «El Soto», número 254 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia y perteneciente al pueblo de Fresno del Río, bajo el tipo de 747 pesetas y condiciones del pliego publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia núms. 143 y 144, correspondientes á los días 5 y 7 de Noviembre último, el cual se hallará de manifiesto en la expresada Casa Consistorial durante las horas hábiles de oficina, hasta el día que se celebre la subasta.

Palencia 10 de Enero de 1924.—El Ingeniero Jefe, José Zorrilla.

JUZGADOS

Palencia.

Don Marcial Fernández Salomón, Secretario del Juzgado de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Doy fé: Que en el incidente de pobreza á instancia de Don Antonio Niño Encinas, vecino de esta Ciudad, para litigar en menor cuantía con Don Eladio Santos, vecino de León, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia—En la ciudad de Palencia á veintiocho de Diciembre de mil novecientos veintitres, el Señor Don Pedro Rodríguez García, Juez municipal de primera instancia de la misma y su partido, por hallarse en comisión de servicio el propietario, habiendo visto la precedente demanda incidental de pobreza á instancia de Don Antonio Niño Encinas, para poder en su día litigar sobre reclama-

ción de pesetas y otras acciones con Don Eladio Santos, vecino de León, defendido y representado por el Letrado Don Antonio Alvarez Carreras y el Procurador Don Maximiliano Tapia Mateo, en cuyo incidente ha sido parte el Señor Abogado del Estado.

FALLO.—Que debo declarar y declarar pobre en sentido legal y con derecho á los beneficios que concede el artículo 14 de la ley de Enjuiciamiento civil á Don Antonio Niño Encinas, para que en tal concepto y con tales beneficios pueda en su día litigar sobre reclamación de pesetas y otras acciones con Don Eladio Santos, vecino de León. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Rodríguez.—Rubricado.

Lo relacionado es cierto, que concuerda á la letra con su original, á que en caso necesario me remito. Y para que sirva de notificación á Don Eladio Santos, declarado rebelde, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en Palencia á cinco de Enero de mil novecientos veinticuatro.—Licenciado Marcial Fernández Salomón.

Don Pedro Rodríguez García, Juez municipal de esta Ciudad.

Hago saber: Que el Tribunal municipal de esta Capital en el juicio verbal civil seguido á instancia de D. Eutimio Fernández Tartilán, contra D. Felicísimo Ronda Fernández, sobre pago de pesetas, ha dictado sentencia, siendo el encabezamiento, parte dispositiva y publicación de la misma del siguiente tenor literal.

Encabezamiento.—Señores Juez Municipal.—Don Juan Peláez.—Don Antonio Inclán.—En la Ciudad de Palencia á veintidos de Diciembre de mil novecientos veintitres, habiendo visto el precedente juicio verbal civil seguido á instancia de D. Eutimio Fernández Tartilán, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Valdespina, contra Felicísimo Ronda Fernández, mayor de edad, casado, industrial, vecino de La Horra; sobre reclamación de pesetas; y

Parte dispositiva.—**FALLAMOS:** Que con imposición de las costas de este juicio al demandado Felicísimo Ronda Fernández, le debemos condenar y condenamos, á que tan luego como esta sentencia sea firme, abone al demandado Eutimio Fernández Tartilán, la cantidad de quinientas pesetas que le es en deber por el concepto que en la demanda se expresa. Así por ésta nuestra sentencia, que será notificada al demandado declarado rebelde en la forma que determinan los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento Civil, si el actor no solicita se le haga personalmente, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pedro Rodríguez.—Juan Peláez.—Antonio Inclán.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el Adjunto Ponente de la misma D. Juan Peláez, estando celebrando Audiencia pública el Tribunal en el día de la fecha, de que certifico.—Palencia veintidos de Diciembre de mil novecientos veintitres.—Mariano Dónis.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por la rebeldía del demandado, doy el presente elicto en Palencia á veintisiete de Diciembre de mil novecientos veintitres.—Pedro Rodríguez.—Ante mí, Mariano Dónis.

Astudillo.

Don Antonio Orbe y Gómez-Bustamante, Juez de instrucción de este partido de Astudillo.

Por el presente se anuncia la primera subasta para el día doce de Febrero próximo y hora de las once en el local de este Juzgado de las fincas embargadas al penado, en causa número 43 de 1917, por lesiones, Isaác Ramos Ramos, vecino de Santoyo, para hacer efectivas las costas de aludida causa, cuyas fincas situadas en término municipal de Santoyo, son las siguientes:

1.ª Una tierra á Puentesandalo, de 31 áreas 68 centiáreas; linda Norte arroyo del Berco, Mediodía y Oriente de Leopoldo Pérez y Poniente de Narciso Pérez; tasada en 212 pesetas 50 céntimos.

2.ª Otra á Puente nuevo, de 42 áreas 16 centiáreas; linda Norte de Luserio Andrés, Sur arroyo, Poniente Francisco Andrés y Oriente de Zoilo Villazán; tasada en 200 pesetas.

3.ª Otra á Cavilla, de 21 áreas 8 centiáreas; linda Norte de Lope Martínez, Sur de Teodoro Gallardo, Poniente de Guillermo Ruiz y Oriente lindera alta; tasada en 75 pesetas.

4.ª Otra á Sabores, de 21 áreas 8 centiáreas; linda Norte y Poniente de Samuel Andrés, Poniente de Galo Toribios y Sur de Romualda Ramos; tasada en 175 pesetas.

5.ª Una bodega donde llaman las Saleras, no consta la superficie; linda Norte de Leoncio Ramos, Sur de Romualda Ramos, Oriente y Poniente camino; tasada en 25 pesetas.

Advertencias.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar antes sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes; no será admisible postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; dichas fincas no consta tengan cargas; el penado carece de título inscrito y su falta se suplirá á costa de los compradores, si así lo solicitasen.

Dado en Astudillo á ocho de Enero de mil novecientos veinticuatro.—Antonio Orbe.—El Secretario Maurino Andrés.

Saldaña.

Don Enrique García Montero, Juez de instrucción de este partido. Por el presente hago saber: Que el

día 24 del actual y hora de las once, tendrá lugar la subasta simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Santervás de la Vega, de los frutos, muebles y semovientes embargados como de la propiedad de Mateo Martínez en la causa número 22 de 1921 que se le siguió por robo.

Bienes objeto de subasta.

Cuatro fanegas de cebada, tasadas en cuarenta pesetas.

Diez fanegas y media de ceneno, en ciento treinta y seis pesetas cincuenta céntimos.

Doce fanegas y media de trigo, tasadas en ciento ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos.

Una fanega de fréjoles, tasada en veinticuatro pesetas.

Uzas cogas de carro, en quince pesetas.

Una artesa de amasar, en cinco pesetas.

Una mesa de tres cajones y una herrada, valuadas en quince pesetas.

Una fanega de avena, en siete pesetas cincuenta céntimos.

Tres pedazos de tocino, en veinticinco pesetas.

Una sarta de chorizos, en dos pesetas.

Dos carros de raíces ó leña, en diez pesetas.

Dos talegas de paja de trigo, en veinticinco céntimos.

Un carro de paja de centeno, en seis pesetas.

Cuatro carros de abono, en veinticuatro pesetas.

Dos trilladeras, una de clavos y otra llana, en veinte pesetas.

Dos yugos, uno de carro y otro de arar, en ocho pesetas.

Dos acornales, en cinco pesetas.

Una vaca de tres años con una ternera llamada «Marquesa», de pelo rojo, de cornamenta regular, en trescientas veinticinco pesetas.

Un añojo, en ciento cuarenta pesetas.

Una burra ya cerrada, de pelo cardino, en ciento diez pesetas.

Advertencias.

Se advierte que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar el diez por ciento por lo menos de tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Saldaña á ocho de Enero de mil novecientos veinticuatro.—Enrique G. Montero.

Cervera de Pisuegra.

Cédula de notificación.

El Señor Juez de instrucción de este partido, en la causa núm. 105 del año 1917, sobre hurto contra Felicísimo Montes García, natural y vecino de Casavegas, de 21 años entonces, soltero, ha acordado se haga saber á dicho penado que la Audiencia de Palencia, por auto de veintinueve de Diciembre último, remitió la condena que se le impuso por dicha causa

y cuyo cumplimiento suspendió por auto de 8 de Marzo de 1919.

Y para que sirva de notificación en forma á dicho individuo cuyo paradero actual se ignora y se publique en el **BOLETIN OFICIAL** de esta provincia, fijo la presente en Cervera de Pisuerga á doce de Enero de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario judicial, Antonio Cardona.

Ayuntamientos

Villaumbrales.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con el sueldo anual de 750 pesetas por la asistencia de 25 familias pobres clasificadas por este Ayuntamiento y pobres transeuntes, pagadas por trimestres vencidos.

El que resulte agraciado podrá contratar con los vecinos pudientes de este Municipio.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus instancias en el plazo de treinta días, acompañadas de sus hojas de méritos y servicios y copia del título correspondiente en la Secretaría de este Ayuntamiento, sin cuyos requisitos se tendrán por no presentadas.

Villaumbrales 7 de Enero de 1924.—El Alcalde, Santiago Osorno.

Villoldo.

Por renuncia del que la desempeñaba se hallan vacantes las plazas de Inspector de carnes é higiene pecuaria de este término municipal con el sueldo anual por la primera de 365 pesetas y la segunda será satisfecha con arreglo á cuanto determina el artículo 305 del Reglamento de 18 de Diciembre de 1914 por los servicios que prestare consignándose en presupuesto la cantidad de 365 pesetas para atender á este servicio, cuyas cantidades cobrará el agraciado por trimestres vencidos, pudiendo contratar además el agraciado con los labradores de este distrito la asistencia de sus ganados, que asciende á 90 pares de ganado mayor y 20 asnal, siendo condición indispensable fijar su residencia en esta localidad.

Las solicitudes se presentarán en esta Alcaldía debidamente reintegradas en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia.

Villoldo 8 de Enero de 1924.—El Alcalde, Mariano Quintas.

Villahán.

Se anuncia nuevamente á concurso para su provisión en propiedad la vacante de Médico titular de esta villa, bajo las condiciones siguientes:

1.º Este pueblo corresponde á la 5.ª Base de población y por lo tanto le corresponden de titular 750 pesetas.

2.ª La asistencia es de catorce familias pobres, pobres transeuntes, reconocimiento de quintos y vacuna-

ción y revacunación á niños y adultos.

3.ª Puede contratar con los vecinos pudientes, que calculan producir 4.300 pesetas anuales, que cobrará el agraciado por trimestres vencidos.

El plazo para solicitarla es de treinta días, las cuales deben venir reintegradas con arreglo á la ley del Timbre y dirigirlas al Sr. Alcalde.

Villahán 5 de Enero de 1924.—El Alcalde, Liberato Bahillo.

Calzada de los Molinos.

Por defunción del que la desempeñaba se anuncia vacante, para proveerla en propiedad la plaza de Farmacéutico titular de este pueblo, con la dotación anual de 66 pesetas y 25 para medicamentos de ocho familias pobres incluídas en la plaza de beneficencia.

Las solicitudes serán presentadas en papel correspondiente en esta Alcaldía dentro del plazo de veinte días después que aparezca el presente en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia.

Calzada de los Molinos 4 de Enero de 1924.—El Alcalde, Máximo Caminero.

Villalcázar de Sirga.

Por defunción del que la desempeñaba se anuncia vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta localidad con el haber anual de 106 pesetas más otras 106 por el suministro de medicamentos, las cuales se cobran por trimestres vencidos de los fondos de este Municipio.

La plaza la constituye solo este pueblo, que tiene 686 habitantes según el censo de población vigente, y no tiene contrato con familias pudientes, pues solo se refiere á la Beneficencia municipal.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía dentro del plazo de treinta días, transcurridos los cuales será provista.

Villalcázar de Sirga á 5 de Enero de 1924.—El Alcalde, Andrés Burgos.

Debiendo confeccionarse por las Comisiones de evaluación de los Ayuntamientos que á continuación se relacionan los respectivos repartimientos de utilidades de la parte real y personal para el año actual á que se refiere el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, por el presente se requiere á todos los vecinos y hacendados forasteros, Sociedades, Sindicatos y Asociaciones, á que presenten en las Alcaldías en el término de quince días á contar de la fecha, relaciones juradas en que consten las utilidades que por todos conceptos tengan ó disfruten y según indican los artículos 28, 31, 32, 34, 36 y 38 de dicho Real decreto, con la sola excepción determinada por los 29, 33, 37 y 39 de dicha soberana disposición, advirtiéndole que de no hacerlo, verificarán las Comisiones dicha evaluación por los datos que existan en el archivo de los Ayuntamientos y los que pudieran adquirirse.

Las hojas declaratorias se facilita-

rán en la Secretaría municipal durante las horas hábiles de oficina.

Asimismo se requiere á los colonos de fincas, ya sean rústicas ó urbanas y sus dueños no residan en la localidad, para que en el mismo plazo manifiesten el nombre y domicilio del respectivo dueño, así como la renta que por todos conceptos pague.

Ayuntamientos que se citan.

Mantinos.
Páramo de Boedo.
San Salvador de Cantamuga.
Villalcázar de Sirga.
Villamuriel de Cerrato.
Villaumbrales.

Formado el Padrón de Cédulas personales de los distritos municipales que á continuación se expresan, para el año 1923 á 1924, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden examinarle cuantos vecinos lo juzguen conveniente y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, á los efectos reglamentarios.

Ayuntamientos que se citan.

Melgar de Yuso.
Santoyo.
Tariego.
Valdespina.
Villoldo.

Formado por la Comisión respectiva de los Ayuntamientos que á continuación se relacionan é informado por el Sr. Regidor Síndico el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1924-25, se halla expuesto al público por término de quince días al objeto de oír reclamaciones.

Ayuntamientos que se citan.

Baños de Cerrato.
Cordovilla la Real.
Itero Seco.
Melgar de Yuso.
Miciecos de Ojeda.
Nestar.
Payo de Ojeda.
Perales.

Formado el repartimiento individual mandado formar por el Consejo provincial de Fomento para atender á los gastos de extinción de plagas del campo para el año actual de 1923-24, se halla al público en Secretaría de los Ayuntamientos que se expresan á continuación, por término de ocho días, durante el cual podrán los contribuyentes hacer las reclamaciones que crean procedentes, y pasado que sea no serán atendidas.

Ayuntamientos que se citan.

Abia de las Torres.
Fuente-andriano.
Grijota.
Mazariegos.
Palacios del Alcor.
Tariego.

Se hallan terminadas y expuestas al público por el plazo de quince días en la Secretaría de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, las Matrículas de Industrial para el próximo año económico de 1924-25,

al objeto de que los contribuyentes en ellas comprendidos puedan examinarlas y producir las reclamaciones que crean convenientes, pues transcurrido dicho plazo sin verificarlo no se atenderá ninguna.

Ayuntamientos que se citan.

Fuentes de Nava.
Villoldo.

Se hallan terminados y expuestos al público por término de quince días en la Secretaría de los Ayuntamientos que á continuación se detallan los Registros Fiscales de edificios y solares para el año económico de 1924-25, al objeto de que sean examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y hacer las reclamaciones que juzgen convenientes, advirtiéndoles que transcurrido dicho término sin verificarlo no se admitirá ninguna por justa y legal que sea.

Ayuntamientos que se citan.

Pozuelos del Rey.
Villabermudo.
Villasabariego de Ucieza.

Incluidos en el alistamiento del año actual, formados por los Ayuntamientos que á continuación se expresan, los mozos comprendidos en el caso 5.º del art. 34 de la Ley, é ignorándose su paradero, como así bien el de sus padres, por el presente se les cita para que comparezcan á los actos de la rectificación y cierre de alistamiento, sorteo y clasificación de soldados, que tendrán lugar el 24 del corriente mes, 10 y 17 de Febrero y 2 de Marzo próximo; á la hora de las diez rectificación y cierre, á las siete el sorteo y á las diez la clasificación y declaración de soldados, advirtiéndoles que de no comparecer al último de dichos actos por sí ó por persona que legalmente los represente, serán declarados prófugos, según dispone el art. 101 de la ley de Reclutamiento vigente.

Mozos que se citan nacidos en 1903
Aguilar de Campoó.

Leandro Fernández Herrero, hijo de Luis y de María.

Santiago Ramos Cuesta, hijo de Marcelino y de Anacleto.

Severiano Martín Ruiz, hijo de Pedro y de María.

Fernando Martín Díaz, hijo de Agustín y de Juliana.

Astudillo.

Manuel Giménez Borja, hijo de Antonio y Antonia.

Baltanás.

Manuel Arjona Sanz, hijo de Román é Isabel, nació el 9 de Mayo de 1903.

Emiliano Núñez González, hijo de Acisclo y Paulina, nació el 8 de Agosto de 1903.

Francisco Mañero del Río, hijo de Francisco y Fidela, nació el 20 Agosto de 1903.

Juan Ramón Jiménez Barral, hijo de Miguel y de Ascensión, nació el 7 de Septiembre de 1903.

Imprenta provincial.